

La Gaceta N° 110 — Martes 11 de junio de 1996.

N° 25177-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y

Considerando:

1°— Que la Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, ubicada en la ciudad de San José, fue construida en la década de 1880.

2°— Que fue diseñada y construida con armadura de acero y paredes de ladrillo por el Ing. Lesmes Jiménez Bonnefiel en colaboración del Arq. Jaime Carranza Aguilar.

3°— Que su diseño tiene gran influencia del estilo neogótico característica sobresaliente en sus torres de aguja y en la forma ojival de vanos de sus puertas y ventanas.

4°— Que este inmueble es muy representativo en el contexto urbano de la ciudad de San José.

5°— Que la declaratoria de este inmueble como Patrimonio Histórico Arquitectónico de la nación, cuenta con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico Arquitectónico.

6°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Incorporar al Patrimonio Histórico Arquitectónico del país, el inmueble ubicado entre avenidas 2ª y 4ª, calles 12ª y 10ª en la ciudad de San José, conocido como Iglesia Nuestra Señora de las Mercedes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con el tomo 222253, folio 531, finca N° 33374.

Artículo 2°— Declarar como Monumento Histórico Arquitectónico del país la Iglesia Nuestra Señora de las Mercedes, ubicada en la provincia de San José.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-2400. — (29490).